CONSTANCIA: La notificación de la demandada se surtió a Través de su dirección electrónica. El término de traslado de la demanda ocurrió los días 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14 y 15 de marzo de 2022. La ejecutada a través de abogado dio contestación a la demanda y propuso excepciones en escrito recibido el día 10 de marzo en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Inhábiles 06, 07, 12 y 13 de marzo.

Manizales, 18 de marzo de 2022.

A despacho para resolver.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.	
DEMANDADO	VALENTINA GIRALDO JARAMILLO	
PROCESO	**EJECUTIVO**	
RADICADO	**170014003007-2021-00699-00**	

Se tiene por contestada en debida forma la demanda por parte del profesional del derecho que auspicia a la demandada y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

La excepción de mérito formulada por la demandada, a través de su abogado, se corre en traslado de la parte actora por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Artículo 443-1 ibídem.

Se reconoce personería amplia y suficiente al Doctor Carlos Javier Vinasco Hernández, para que actúe en representación de la demandada dentro de este proceso y conforme al mandato que se le confiere.

N O T I F I Q U E S E

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 045 Del 24 DE MARZO DE 2022

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

JABO

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f0cfed5377a870e523c76dd372c6d4304f0d5351ebd4f89904b602ec40a511**
Documento generado en 23/03/2022 04:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica